

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0267-2020-UNAM

Moquegua, 29 de mayo de 2020

**VISTOS:** El Oficio N° 098-2020-VIPAC-CO/UNAM del 22.05.2020, Informe Legal N° 0199-2020-OAL/CO-UNAM del 22.05.2020, Informe N° 104-2020-EPIA/VIPAC/UNAM del 07.05.2020, Informe N° 212-2020-ORH/DIGA/UNAM del 19.05.2020, Informe N° 028-2020-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM del 18.05.2020, y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 29 de mayo de 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0123-2020-UNAM de fecha 27.02.2020, se otorga, licencia con goce de haber desde el 02 de marzo al 05 de junio del 2020, al Dr. Jhony Mayta Hanco, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, para asistir a la pasantía 2019-1, del Programa Nacional de Innovación Agraria (PNIA) del Ministerio de Agricultura y Riego, que se desarrollará en el Centro Nacional de Treinamento em Armazenagem - CENTREINAR de la Universidad Federal de Viosa (UFV); autorizando el viaje, a la ciudad de Viosa, Estado de Minas Gerais de la República Federativa del Brasil (...); dejando establecido que el Programa Nacional de Innovación Agraria (PNIA) del Ministerio de Agricultura y Riego, asumirá los gastos de pasajes, alimentación y otros que el becado realice en la pasantía; en consecuencia, éste no ocasiona ningún tipo de gastos al Estado- la UNAM; (...).

Que, al respecto, mediante solicitud de fecha 01 de mayo de 2020, el Dr. Jhony Mayta Hanco, comunica que mediante Resolución de Comisión Organizadora No. 0123-2020-UNAM, se autorizó la pasantía en el CENTRO NACIONAL DE TREINAMENTO EM ARMAZENAGEM (CENTREINAR) de la Universidad Federal de Viçosa (UFV), Brasil, a partir del 02 de marzo al 05 de junio del 2020; sin embargo, tras la agudización del Covid-19 en varios partes del mundo, informa que las autoridades de diferentes estados de Brasil han cerrado sus fronteras, evitando cualquier tipo de movilidad (terrestre y aérea) hasta nuevo aviso; por ello, presenta la solicitud de ampliación de licencia capacitación con goce de remuneraciones hasta que las actividades de transporte (aéreo y terrestre) se normalicen en nuestro país y en la República Federativa de Brasil.

Que, con Informe N° 212 -2020-ORH/DIGA/UNAM e Informe N° 28-2020-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM, la Oficina de Recursos Humanos y la Unidad de Administración de Personal, opinan favorablemente, a efecto que amplíe la licencia con goce de remuneraciones.

Que, con Informe Legal N° 0199-2020-OAL/CO-UNAM del 22.05.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la solicitud de ampliación de licencia por capacitación con goce de remuneraciones solicitada por el Dr. Jhony Mayta Hanco, señala que como es sabido, mediante Decreto Supremo N° 008 - 2020 - SA, del 11 de marzo del 2020, se ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, disponiendo medidas de prevención y control del COVID 19; por lo que con Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, se declara el Estado de Emergencia, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose al mismo tiempo la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, situación prorrogada a la fecha con Decreto Supremo N° 083-2020-PCM; por lo que, considera viable, aprobar la solicitud de licencia con goce de remuneraciones solicitada por el docente ordinario Dr. Jhony Mayta Hanco, hasta que se reincorpore a la Universidad, por la situación de emergencia, como consecuencia del brote del COVID-19; recomendando a la Vicepresidencia Académica, definir sobre la carga académica que le corresponde a dicho docente.

Que, con Oficio N° 098-2020-VIPAC-CO/UNAM del 22.05.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la Ampliación de Licencia con Goce de Remuneraciones a favor del Dr. Jhony Mayta Hanco, Docente Ordinario en la categoría de Principal de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, hasta que se reincorpore a la Universidad Nacional de Moquegua, por la situación de emergencia, como consecuencia del brote del COVID-19.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 29 de mayo 2020, por UNANIMIDAD acordó: Conceder la Ampliación de Licencia con Goce de Haber, a favor del Dr. Jhony Mayta Hanco, Docente Ordinario en la categoría de Principal de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, por 30 días, con vigencia desde el 06 de junio al 05 de julio del 2020, por los fundamentos expuestos en el Oficio N° 098-2020-VIPAC-CO/UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.



---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0267-2020-UNAM

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CONCEDER**, la Ampliación de Licencia con Goce de Haber, a favor del Dr. Jhony Mayta Hanco, Docente Ordinario en la categoría de Principal de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, por 30 días; con vigencia desde el 06 de junio al 05 de julio del 2020, por los fundamentos expuestos en el Oficio N° 098-2020-VIPAC-CO/UNAM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones académicas y administrativas necesarias, para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL